



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1924/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

05 OCT 2022

VISTOS:

El trámite fue iniciado por MARGARITA TRIGO VEDIA apoderada Legal de "FRANCISCA TRIGO VEDIA DE MORALES, MODESTO TRIGO VEDIA, SILVIA TRIGO VEDIA, JORGE TRIGO VEDIA, MANUEL TRIGO VEDIA, JUAN MAMANI GUTIERREZ, SANTOS CALDERON ANAGUA, CORINA MENDOZA URQUIZU DE CALDERON Y SANTIAGO MENDOZA URQUIZU", conforme el Poder Especial y suficiente N° 509/2015 de fecha 27 de febrero 2015 que confieren los señores Modesto Trigo Vedia, Silvia Trigo Vedia, Francisca Trigo Vedia de Morales, Manuel Trigo Vedia y Jorge Trigo Vedia; Conforme el Poder Especial y suficiente N° 258/2015 de fecha 16 de marzo 2015 que confieren los señores Corina Mendoza Urquizu de Calderón y Santos Calderón Anagua; conforme Poder Especial y suficiente N° 321/2015 de fecha 26 de marzo 2015 que confiere el Sr. Juan Mamani Gutiérrez; conforme el Poder Especial y suficiente N° 256/2015 de fecha 11 de marzo 2015 que confiere el Sr. Santiago Mendoza Urquizu; presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Alex Cuiza M. encargado de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015.

CONSIDERANDO I.-

Que, Título ejecutorial PPD-NAL-035347, conferido al señor Juan Mamani Gutierrez por la superficie de 0.0967 hectáreas.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002306 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 07/12/2011; fecha de emisión de folio real 29 de julio de 2021.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 29 de julio de 2021.

Que, Testimonio N° 400/2015, sobre aclaratoria de datos de inmueble, que suscribe la señora MARGARITA TRIGO VEDIA apoderada del señor JUAN MAMANI GUTIERREZ (SEGÚN PODER N° 321/2015) que forma parte de la presente escritura, quien aclara lo siguiente: que por un error involuntario en el título ejecutorial PPD-NAL-035347 referente al lote de terreno situado en la comunidad campesina KORA KORA ALTA, se ha consignado erróneamente la superficie como 0.0967 HAS siendo lo correcto superficie 967 m2.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002306 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 de fecha 17/04/2015; fecha de emisión de folio real 29 de julio de 2021.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 29 de julio de 2021.

Que, Título ejecutorial PPD-NAL-035379, conferido al señor Corina Mendoza Urquizu de Calderon y Santos Calderon Anagua por la superficie de 0.0208 hectáreas.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002338 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 07/12/2011; fecha de emisión de folio real 29 de julio de 2021.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 29 de julio de 2021.

Que, Testimonio N° 403/2015, sobre aclaratoria de datos de inmueble, que suscribe la señora MARGARITA TRIGO VEDIA apoderada de los señores CORINA MENDOZA URQUIZU DE CALDERON, SANTOS CALDERON ANAGUA (SEGÚN PODER N° 268/2015) que forma parte de la presente escritura, quien aclara lo siguiente: que por un error involuntario en el título ejecutorial PPD-NAL-035379 referente al lote de terreno situado en la comunidad





campesina kora kora alta, se ha consignado erróneamente la superficie como 0.0208 HAS siendo lo correcto superficie 208 m2.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002338 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 de fecha 20/04/2015; fecha de emisión de folio real 29 de julio de 2021.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 29 de julio de 2021.

Que, Título ejecutorial PPD-NAL-035380, conferido al señor Santiago Mendoza Urquizu por la superficie de 0.0298 hectáreas.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002339 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 07/12/2011; fecha de emisión de folio real 29 de julio de 2021.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 29 de julio de 2021.

Que, Testimonio N° 404/2015, sobre aclaratoria de datos de inmueble, que suscribe la señora MARGARITA TRIGO VEDIA apoderada del señor SANTIAGO MENDOZA (SEGÚN PODER N° 256/2015) que forma parte de la presente escritura, quien aclara lo siguiente: que por un error involuntario en el título ejecutorial PPD-NAL-035380 referente al lote de terreno situado en la comunidad campesina KORA KORA ALTA, se ha consignado erróneamente la superficie como 0.0298 HAS siendo lo correcto superficie 298 m2.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002339 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 2 de fecha 20/04/2015; fecha de emisión de folio real 29 de julio de 2021.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 29 de julio de 2021.

Que, Título ejecutorial PPD-NAL-035348, conferido al señor Francisca Trigo Vedia de Morales y Otros por la superficie de 6.0265 hectáreas.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002307 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 1 de fecha 07/12/2011; fecha de emisión de folio real 29 de julio de 2021.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 29 de julio de 2021.

Que, Testimonio N° 355/2015, sobre aclaración unilateral de datos de un inmueble, sobre el bien inmueble ubicado en el canton san lazaro comunidad campesina KORA KORA ALTA 079-chuquisaca, de esta ciudad de Sucre, con una extensión superficial de 6.0265 HAS, que por el presente aclara varios datos que se encuentran detallados en la cláusula segunda de la minuta de aclaración transcrita línea abajo, por tanto se deberá incluir estos datos en el folio real respectivo, que suscriben y aclaran los señores: FRANCISCA TRIGO VEDIA DE MORALES, MODESTO TRIGO VEDIA, SILVIA TRIGO VEDIA, JORGE TRIGO VEDIA Y MANUEL TRIGO VEDIA a través de sus apoderada legal señora MARGARITA TRIGO VEDIA según poder notarial N° 509/2015.

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002307, en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° de fecha 06/04/2015; fecha de emisión de folio real 29 de julio de 2021.

CERTIFICADO ALODIAL de fecha 28 de julio de 2021.

Que, Adjunta Poder Notariado N° 321/2015 especial y suficiente que confieren el señor JUAN MAMANI GUTIERREZ a favor de MARGARITA TRIGO VEDIA.

Poder Notariado N° 256/2015 especial y suficiente que confieren el señor SANTIAGO MENDOZA URQUIZU a favor de MARGARITA TRIGO VEDIA.

Poder Notariado N° 258/2015 especial y suficiente que confieren los señores CORINA MENDOZA URQUIZU DE CALDERON Y SANTOS CALDERON ANAGUA a favor de MARGARITA TRIGO VEDIA





Poder Notariado N° 509/2015 especial y suficiente que confieren los señores MODESTO TRIGO VEDIA, SILVIA TRIGO VEDIA, FRANCISCA TRIGO VEDIA DE MORALES, MANUEL TRIGO VEDIA Y JORGE TRIGO VEDIA a favor de MARGARITA TRIGO VEDIA.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el “Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 27/15 de “FRANCISCA TRIGO VEDIA DE MORALES, MODESTO TRIGO VEDIA, SILVIA TRIGO VEDIA, JORGE TRIGO VEDIA, MANUEL TRIGO VEDIA, JUAN MAMANI GUTIERREZ, SANTOS CALDERON ANAGUA, CORINA MENDOZA URQUIZU DE CALDERON Y SANTIAGO MENDOZA URQUIZU”, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 52, Zona KORA KORA ALTA, con una superficie de **61.738,00 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (2) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Erik Orlando Vedia Guardia, con Registro Nacional N° 3833, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Mario Cayza Puma R.N. 01-3058 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del “Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 429/21 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el Tec. Sup. Topografo-Juan Bautista Suyo Condori Topógrafo D.A.U.R.-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado y se encuentran cementadas con estacas de fierro; El mojonado correspondiente a cada una de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que estas se encuentran pintadas con colores que se caracterizan unas de otras; La pendiente del terreno presenta una topografía escarpada, la misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales, los mismos van a dirección A-A , B-B y C-C respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características los cortes se las proyecta sobre los lotes y otras áreas propuestas en el proyecto de lotificación las mismas definen el porcentaje de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en la lámina 3, donde de acuerdo con la secuencia progresiva se calcula la pendiente; Así mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales pueden subsanar alguna duda; Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (0%) las pendientes del sector levantado, (ver planos de perfiles longitudinales 3); El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona; presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-002191 y PT-002192; Lo mismo que usaron como base el punto RGMS-18 y RGMS-44; existen consolidaciones en el sector interno de la poligonal, las calles planteadas se





encuentran despejadas, se evidencia movimientos de tierra para el mejoramiento del terreno del sector., los planos reflejan detalles de medidas, ángulos y superficies, datos obtenidos a partir de la poligonal georreferenciación presentada, presenta dos poligonales que no se encuentran colindantes entre sí; las poligonales del presente tramita se encuentra dentro del radio urbano Municipal de Sucre. Aprobado en el año 2014.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el INFORME TECNICO FINAL N° 25/2022 de 19 de agosto del 2022, elaborado por el Arq. Efrain Beramendi Reynolds Técnico de Loteamientos de D.A.U.R., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento de “FRANCISCA TRIGO VEDIA DE MORALES, MODESTO TRIGO VEDIA, SILVIA TRIGO VEDIA, JORGE TRIGO VEDIA, MANUEL TRIGO VEDIA, JUAN MAMANI GUTIERREZ, SANTOS CALDERON ANAGUA, CORINA MENDOZA URQUIZU DE CALDERON Y SANTIAGO MENDOZA URQUIZU”, registrado con el N° 27/15, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										61 738.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										61 738.00	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										19 159.25	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. UTIL DEL PROYECTO										42 578.75	m2	100.00	%
SUP. TOTAL DE LOTES										24 790.77	m2	58.22	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										17 787.98	m2	41.78	%
AREA VERDE										0.00	m2	0.00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO										6 627.15	m2	15.57	%
AREA DE VIAS										11 160.83	m2	26.21	%
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL	
	1 lotes	3 lotes	4 lotes	4 lotes	10 lotes	10 lotes	8 lotes		EQ 1 +EQ 2				
1	974.72	2338.50	913.76	494.50	573.37	537.37	710.65	24790.77	6627.15	11160.83	19159.25	61738.00	
2		590.66	583.41	489.10	570.63	537.37	450.00						
3		556.08	464.22	603.37	576.00	600.00	450.00						
4			533.88	539.68	576.00	600.00	450.00						
5					576.00	600.00	804.75						
6					570.64	537.37	450.00						
7					573.37	537.37	450.00						
8					576.00	600.00	450.00						
9					576.00	600.00							
10					576.00	600.00							
T.	974.72	3485.24	2495.27	2126.65	5744.01	5749.48	4215.40	24790.77	6627.15	11160.83		42 578.75	
%								58.22	15.57	26.21		100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO												40	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										58.22		24790.77	
SUP. TOTAL DE CESIONES										41.78		17 787.98	

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene un área de lotes con una superficie de 24 790.77 m² equivalente a 58,22 % de la superficie Total, comprendiendo 40 lotes codificados y distribuidos en manzanas con las letras A, B, C, D, E, F, G; En cesiones se tiene una superficie total en Área de Vías de 11160.83 m². Equivalente a 26.21 %, en Área de Equipamiento 6627.15 Equivalente a 15,57%, teniendo una superficie total de cesión de 17787.98 m² equivalente a 41.78% cumpliendo con la cesión mínima requerida por la aplicación del Reglamento, reflejándose en el formulario actualizado de normas F-05, N° 0003473 expedido en fecha 28 de julio de 2022 firmado por la Jefa del Departamento de administración Urbana y Rural Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro el cual fue llenado de acuerdo al Plan de Habitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S.) y Decreto Municipal 14/15.





Que, los propietarios "FRANCISCA TRIGO VEDIA DE MORALES, MODESTO TRIGO VEDIA, SILVIA TRIGO VEDIA, JORGE TRIGO VEDIA, MANUEL TRIGO VEDIA, JUAN MAMANI GUTIERREZ, SANTOS CALDERON ANAGUA, CORINA MENDOZA URQUIZU DE CALDERON Y SANTIAGO MENDOZA URQUIZU", con matrículas **1.01.1.14.0002306; 1.01.1.14.0002338; 1.01.1.14.0002339; 1.01.1.14.0002307**, debidamente registrados en DD.RR. bajo el asiento A de titularidad del dominio, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

DE LAS CESIONES:

Respecto a las cesiones a favor del G.A.M.S. que presenta el presente proyecto, se deberá tomar en cuenta y hacer el descuento a los Folios Reales diferentes matrículas de acuerdo al siguiente detalle.

LOTEAMIENTO DE MODESTO TRIGO VEDIA Y OTROS			
CESION DE AREAS A FAVOR DEL G.A.M.S.			
AREA DE CESION	MATRICULA CEDENTE	SUPERFICIE M2	COLINDANCIAS
AREA DE EQUIPAMIENTO A-EQ 1	1011140002307	6450.10	NORTE VICENTE RAMIREZ CRUZ d=61,45-55,24 ml.
			SUR AREA RIESGO 2 dist.=varios
			ESTE VIA SECUNDARIA C dist.= 90,47
			OESTE AREA RIESGO 2 dist.=varios
AREA DE EQUIPAMIENTO A-EQ 2	1011140002307	177.05	NORTE VIA SECUNDARIA 3 dist.= 54,91m
			SUR NIEVES VEDIA CASILLAS dist.= 43,02-14,38
			ESTE VIA SECUNDARIA A dist.=2,71m
			OESTE VIA SECUNDARIA dist. = 1,96m

VIAS	1011140002307	9687,83	Por la disposición, cantidad, y tipología que se tiene en cuanto a vías se hace difícil identificar colindancias claramente, por tal razón únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías de 11160.83m² reflejado en los planos finales como también en el presente informe en la fase tres de LOTIFICACION
	1011140002338	208,00	
	1011140002339	298,00	
	1011140002306	967,00	

SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	17787.98 M2
-------------------------------------	--------------------

AREA DE RIESGO AR-1	1011140002307	8128.90	NORTE SECUNDINA MITA ROMERO dist.=91,68m
			SUR NIEVES VEDIA CASILLAS dist.= 33,21
			ESTE ANTONIA TRIGO TANGO DE REJAS Dist=varias
			OESTE MANZANO C - D distancia=varias
AREA De RIESGO AR- 2	1011140002307	11030.35	NORTE VICENTE RAMIREZ CRUZ dist.= 8,07m
			SUR FELICIA MEDINA VEDIA dist.=varios
			ESTE AREA DE EQUIPAMIENTO 1 dist. Varios
			OESTE VICENTE RAMIREZ dist. = 164,63m QUEBRADA dist.= 17,23m

SUPERFICIE TOTAL A TRANSFERIR AL G.A.M.S. COMO AREA DE RIESGO	19159.25 M2
--	--------------------

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su artículo 27 donde se establece los





requisitos que se deben cumplir los proyectos de Loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento de "FRANCISCA TRIGO VEDIA DE MORALES, MODESTO TRIGO VEDIA, SILVIA TRIGO VEDIA, JORGE TRIGO VEDIA, MANUEL TRIGO VEDIA, JUAN MAMANI GUTIERREZ, SANTOS CALDERON ANAGUA, CORINA MENDOZA URQUIZU DE CALDERON Y SANTIAGO MENDOZA URQUIZU", con el registro N° N°27/15, ubicado en la zona KORA KORA ALTA, Distrito catastral N°52, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Edilicia (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo".

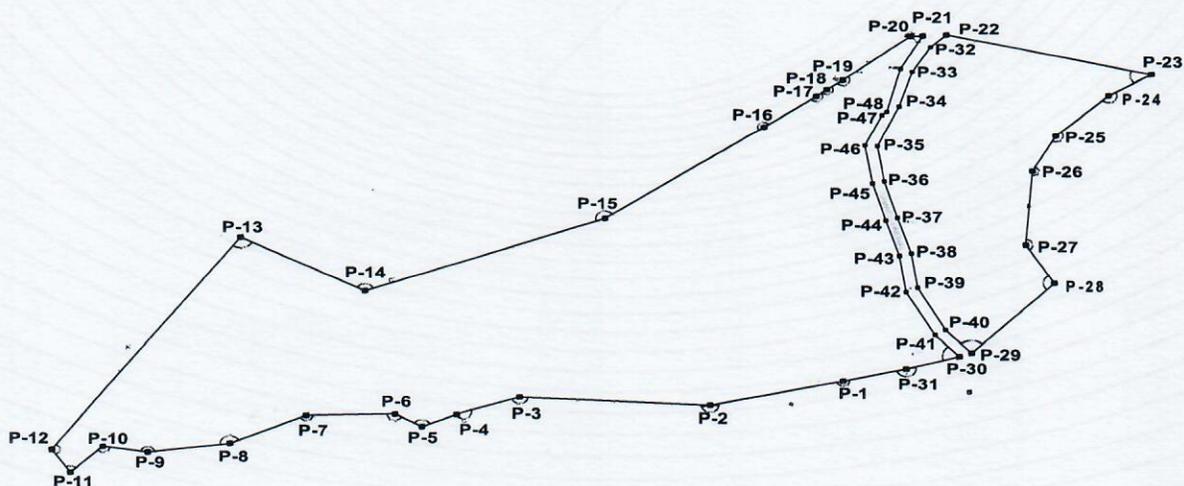
Que, mediante INFORME TECNICO FINAL N°25/2022 de 19 de agosto del 2022, elaborado por el Arq. Efrain Beramendi Reynolds Técnico de Loteamientos de D.A.U.R., en el cual se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTOS GEODÉSICOS:

PLANILLA DE COORDENADAS		
P1	X = 267120.969	Y = 7889876.324
P2	X = 267055.501	Y = 7889860.482
P3	X = 266961.410	Y = 7889864.944
P4	X = 266933.573	Y = 7889855.337
P5	X = 266913.146	Y = 7889845.922
P6	X = 266899.956	Y = 7889853.787
P7	X = 266856.358	Y = 7889852.602
P8	X = 266819.171	Y = 7889834.546
P9	X = 266778.702	Y = 7889828.709
P10	X = 266756.538	Y = 7889832.137
P11	X = 266740.383	Y = 7889815.411
P12	X = 266731.231	Y = 7889830.007
P13	X = 266824.340	Y = 7889965.781
P14	X = 266885.293	Y = 7889932.342
P15	X = 267003.670	Y = 7889979.118
P16	X = 267082.211	Y = 7890038.992

PLANILLA DE COORDENADAS		
P17	X = 267107.775	Y = 7890059.017
P18	X = 267112.983	Y = 7890063.433
P19	X = 267120.798	Y = 7890069.573
P20	X = 267153.899	Y = 7890098.517
P21	X = 267159.925	Y = 7890098.880
P22	X = 267171.594	Y = 7890099.656
P23	X = 267272.631	Y = 7890074.394
P24	X = 267251.459	Y = 7890060.473
P25	X = 267225.476	Y = 7890034.290
P26	X = 267214.005	Y = 7890011.349
P27	X = 267210.640	Y = 7889963.926
P28	X = 267224.811	Y = 7889939.778
P29	X = 267184.056	Y = 7889894.595
P30	X = 267178.054	Y = 7889892.346
P31	X = 267152.013	Y = 7889884.239

COORDENADAS CAMINO VECINAL PLANILLA DE COORDENADAS		
P32	X = 267135.428	Y = 7890082.365
P33	X = 267145.895	Y = 7890046.420
P34	X = 267137.842	Y = 7890027.028
P35	X = 267141.246	Y = 7890004.180
P36	X = 267147.764	Y = 7889980.545
P37	X = 267154.544	Y = 7889958.170
P38	X = 267157.603	Y = 7889936.374
P39	X = 267166.345	Y = 7889918.995
P40	X = 267168.208	Y = 7889889.281
P41	X = 267160.404	Y = 7889886.851
P42	X = 267158.178	Y = 7889921.481
P43	X = 267151.937	Y = 7889933.558
P44	X = 267148.732	Y = 7889956.655
P45	X = 267142.020	Y = 7889978.804
P46	X = 267135.413	Y = 7890002.762
P47	X = 267131.747	Y = 7890027.412
P48	X = 267138.244	Y = 7890042.857
P49	X = 267128.536	Y = 7890076.339



Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el Informe Legal Final N° 36/22 de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores - Asesora Legal de Loteamientos D.R.T., con Visto Bueno de la Arq. Andrea Serrudo Achucarro- Jefa D.A.U.R., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que





concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Por todo lo anteriormente expuesto al no existir observaciones de carácter legal y habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades técnico legales y procedimiento, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del Decreto Municipal N° 014/15 del "Reglamento DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIOS CERRADOS" de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del Proyecto de Loteamiento de "FRANCISCA TRIGO VEDIA DE MORALES, MODESTO TRIGO VEDIA, SILVIA TRIGO VEDIA, JORGE TRIGO VEDIA, MANUEL TRIGO VEDIA, JUAN MAMANI GUTIERREZ, SANTOS CALDERON ANAGUA, CORINA MENDOZA URQUIZU DE CALDERON Y SANTIAGO MENDOZA URQUIZU" con el registro N° 27/15, ubicado en la Zona KORA KORA ALTA, Distrito Catastral 52, mediante Resolución Administrativa emitida por M.A.E."

Que, el INFORME LEGAL FINAL CITE. N° S.M.O.T./2074/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 elaborado por Abg. José Torrez Álvarez VI-ABOGADO S.M.O.T. – G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) que de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el reglamento de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 14/15, por lo que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO DE FRANCISCA TRIGO VEDIA DE MORALES, MODESTO TRIGO VEDIA, SILVIA TRIGO VEDIA, JORGE TRIGO VEDIA, MANUEL TRIGO VEDIA, JUAN MAMANI GUTIERREZ, SANTOS CALDERON ANAGUA, CORINA MENDOZA URQUIZU DE CALDERON Y SANTIAGO MENDOZA URQUIZU con registro **N° 27/15, Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 61.738,00 m²,** conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

Que, INFORME TÉCNICO S.M.O.T. N°2022/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, elaborado por la Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Profesional S.I.G. - S.M.O.T.- G.A.M.S., Una vez revisado el expediente en base al Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. Topografía CITE N° 429/21, Informe Legal Final N° 36/22, Informe Técnico Final N° 25/2022, y Habiéndose procedido conforme dispone el Art. 62 inciso 5, del "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas de fechas 08, 10 y 12 de julio del presente año que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, asimismo de acuerdo a certificación de fecha 06 de agosto de 2022 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°0441/2022 se hizo conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, notificaciones que se realizaron por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo posterior a la publicación oposición con orden judicial al proyecto en dependencias de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial., por lo que para concluir recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N° 27/15 a nombre "FRANCISCA TRIGO VEDIA DE MORALES, MODESTO TRIGO VEDIA, SILVIA TRIGO VEDIA, JORGE TRIGO VEDIA, MANUEL TRIGO VEDIA, JUAN MAMANI GUTIERREZ, SANTOS CALDERON ANAGUA, CORINA MENDOZA URQUIZU DE CALDERON Y SANTIAGO MENDOZA URQUIZU", al área legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 14/15.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** párrafo I, señala "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria".
- **Artículo. - 56** párrafo I, refiere "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social" y párrafo II, señala





“Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.
- **Artículo. -339** párrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**
- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
 - **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

**REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO
APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/2015 ACTUALIZADO CON LA
MODIFICACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 44/19 DE 30 DE MAYO DE 2019**

- **Artículo 2.** Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rústico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo 3.** A través del presente reglamento se pretende:
 - Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
 - Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
 - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
 - Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
 - Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
 - Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.
 - **Artículo 9.** establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.
A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.





El **Capítulo IV** Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **art° 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final.

Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 establece: Disposición Final Tercera. - *Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.*

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la del Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, Habiéndose procedido conforme dispone el Art. 62 inciso 5, del “REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO” se procedió a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas de fechas 08, 10 y 12 de julio del presente año que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, asimismo de acuerdo a certificación de fecha 06 de agosto de 2022 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°0441/2022 se hizo conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, notificaciones que se realizaron por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo posterior a la publicación oposición con orden judicial al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: “*Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.*”.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomo municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento de “FRANCISCA TRIGO VEDIA DE MORALES, MODESTO TRIGO VEDIA, SILVIA TRIGO VEDIA, JORGE TRIGO VEDIA, MANUEL TRIGO VEDIA, JUAN MAMANI GUTIERREZ, SANTOS CALDERON ANAGUA, CORINA MENDOZA URQUIZU DE CALDERON Y SANTIAGO MENDOZA URQUIZU”, de terrenos ubicados en la Zona de KORA KORA ALTA, Distrito Catastral N° 52, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal





de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	Lotificación "MODESTO TRIGO VEDIA Y OTROS"
Trámite N°:	27/15
Propietarios:	FRANCISCA TRIGO VEDIA DE MORALES, MODESTO TRIGO VEDIA, SILVIA TRIGO VEDIA, JORGE TRIGO VEDIA, MANUEL TRIGO VEDIA, JUAN MAMANI GUTIERREZ, SANTOS CALDERON ANAGUA, CORINA MENDOZA URQUIZU DE CALDERON Y SANTIAGO MENDOZA URQUIZU.
Zona:	Kora Kora Alta
Distrito Catastral:	52
Sup. según Título:	61.738,00 m ²
Sup. según Levantamiento:	61.738,00 m ²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.14.0002306 1.01.1.14.0002338 1.01.1.14.0002339 1.01.1.14.0002307
Proyectista:	Arq. Erick Orlando Vedia Guardia- Reg. Nal. 3833 colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. Mario Cayza Puma R.N. 01-3058 Colegio de Topógrafos de Bolivia
INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE	

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD													
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										61 738.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										61 738.00	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										19 159.25	m2		
DATOS DEL PROYECTO													
SUP. UTIL DEL PROYECTO										42 578.75	m2	100.00	%
SUP. TOTAL DE LOTES										24 790.77	m2	58.22	%
SUP. TOTAL DE CESIONES										17 787.98	m2	41.78	%
AREA VERDE										0.00	m2	0.00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO										6 627.15	m2	15.57	%
AREA DE VIAS										11 160.83	m2	26.21	%
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL	
	1 lotes	3 lotes	4 lotes	4 lotes	10 lotes	10 lotes	8 lotes		EQ 1 +EQ 2				
1	974.72	2338.50	913.76	494.50	573.37	537.37	710.65	24790.77	6627.15	11160.83	19159.25	61738.00	
2		590.66	583.41	489.10	570.63	537.37	450.00						
3		556.08	464.22	603.37	576.00	600.00	450.00						
4			533.88	539.68	576.00	600.00	450.00						
5					576.00	600.00	804.75						
6					570.64	537.37	450.00						
7					573.37	537.37	450.00						
8					576.00	600.00	450.00						
9					576.00	600.00							
10					576.00	600.00							
T.	974.72	3485.24	2495.27	2126.65	5744.01	5749.48	4215.40	24790.77	6627.15	11160.83		42 578.75	
%								58.22	15.57	26.21		100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO												40	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										58.22		24790.77	
SUP. TOTAL DE CESIONES										41.78		17 787.98	

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área de Equipamiento y Área de Riesgo Natural trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	11.160,83 Mts2	26,21 %
Área de Equipamiento	6.627,15 Mts2	15,57 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Equipamiento y Vías.	17. 787,98 Mts²	41,78%
Área de Riesgo Natural	19.159,25 Mts2	-----





Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Abog. Félix Sánchez Luna

ABOGADO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
R.F.A. 5640705 FSL

